

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 3 de marzo de 1962 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luciano García Moreno*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada, con fecha 22 de enero de 1962, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 6.208 promovido por don Luciano García Moreno contra Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de junio de 1961, desestimando recurso de reposición contra Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística de 25 de marzo de 1961, que excluyó al recurrente de la lista de opositores a plazas de Estadísticos facultativos de entrada, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda interpuesta por don Luciano García Moreno contra Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de junio de 1961 por la que se desestimó el recurso de reposición contra Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística de 25 de marzo de 1961, que excluyó al recurrente de la lista de opositores a plazas de Estadísticos facultativos de entrada Jefes de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Estadísticos facultativos del expresado Instituto, oposiciones que habían sido convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de enero de 1961, cuya Resolución declaramos firme y subsistente sin hacer especial condena de costas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1962.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo

*ORDEN de 3 de marzo de 1962 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Ferrándiz Llopis.*

Excmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada con fecha 8 de enero de 1962 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Tomás Ferrándiz Llopis contra Resoluciones de la Presidencia del Gobierno de 17 de febrero y 9 de abril de 1960, denegatorias de la reincorporación a la Administración del Estado español del recurrente como funcionario del extinto Protectorado de España en Marruecos, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que desestimando el motivo de inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Tomás Ferrándiz Llopis contra las Ordenes de la Presidencia del Gobierno, fecha 17 de febrero y 9 de abril de 1960 denegatorias de su instancia de 21 de enero del mismo sobre el derecho a desempeñar cátedras o cargo similar en Escuela de Bellas Artes o de Artes y Oficios en España, alegado por el Abogado del Estado debemos desestimar y desestimamos también el recurso absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, declarando ajustadas a Derecho, firmes y subsistentes las Resoluciones impugnadas sin especial imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 3 de marzo de 1962.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas referente a la adquisición de cajas de cartón*

Se precisa adquirir cajas de cartón vacías para ampollas con destino a los Servicios Sanitarios de la Región Ecuatorial.

La relación de las que se precisan, así como las condiciones a que ha de ajustarse esta adquisición, se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de este Centro paseo de la Castellana, 5.

Es del mayor interés la lectura directa de estas condiciones para darse cuenta de los pormenores de esta adquisición y condiciones exigidas.

Madrid, 8 de marzo de 1962.—El Director general, José Díaz de Villegas.—1.084.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 6 de marzo de 1962 por la que se transforma en Instituto Anatómico Forense el Depósito Judicial de Cadáveres de Granada*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para transformación en Instituto Anatómico Forense del actual Depósito Judicial de Cadáveres de la ciudad de Granada, teniendo en consideración el informe emitido por el excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial y de conformidad con lo previsto en el artículo 115 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 8 de junio de 1956.

Este Ministerio acuerda se constituya en Granada el Instituto Anatómico Forense, cuya instalación, régimen orgánico y funcionamiento habrán de ajustarse a las normas contenidas en el capítulo 12 del Reglamento Orgánico citado anteriormente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 6 de marzo de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 1 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Anselmo Pereira Rodríguez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Anselmo Pereira Rodríguez, Brigada de Artillería en situación de retirado por edad, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de la Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar, fecha 15 de noviembre de 1960, mediante la cual se reguló el haber pasivo del recurrente, como la Resolución del propio Consejo, de 21 de febrero del año actual, que denegó el recurso de reposición entablado contra aquélla, se ha dictado sentencia con fecha 28 de noviembre de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que, desestimando la excepción de inadmisibilidad del recurso opuesta por el Abogado del Estado, y desestimando también dicho recurso interpuesto por don Anselmo Pereira Rodríguez contra la Resolución dictada por el Consejo Supremo de Justicia Militar, de 15 de noviembre de 1960, confirmada por otra de 21 de febrero de 1961, debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho ambos actos administrativos, que quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa imposición de costas en este procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 27 de febrero de 1962 por la que se reconoce nueva cifra de capital social suscrito y desembolsado de 600.000 pesetas a la «Protectora Mundial, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la «Protectora Mundial, S. A.», Sociedad Anónima de Seguros, solicitando el reconocimiento del desembolso de 147.000 pesetas de dividendos pasivos, según acuerdo adoptado en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada en Barcelona el 20 de junio de 1961.

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien reconocer a la «Protectora Mundial, S. A.» el capital social suscrito y desembolsado de 600.000 pesetas, quedando autorizada para hacerlo figurar en su documentación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1962.—P. D., Alvaro Lacalle.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*RESOLUCION de la Secretaria General del Tribunal de Cuentas por la que se anuncia concurso para la enajenación y conversión en pasta de una partida de papel inútil, que por la cualidad del servicio a que estuvo destinado ha caducado el plazo de conservación.*

Este concurso se verificará con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Es objeto de este concurso la venta del papel a que se refiere el epigrafe anterior, en cantidad de 80 toneladas—20 por 100 más o menos—, en la proporción de una cuarta parte de papel de archivo y tres cuartas partes de papel inferior, el que se halla almacenado en el Archivo del Tribunal de Cuentas, sito en la calle de Fuencarral, número 81, de esta Capital, donde podrá examinarse cualquier día laborable y en horas de diez a trece.

2.ª Podrán tomar parte en este concurso solamente los almacenistas clasificadores autorizados, los que acreditarán su

condición de tales con certificación del Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas de fecha posterior a la de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la que conste que está autorizado para efectuar esta clase de operaciones, acompañando a la misma el recibo de la Contribución Industrial correspondiente al primer trimestre del año actual, en consecuencia con los epígrafes que la tarifa señala para quienes se dedican a las mismas, o la justificación del pago del Impuesto de Utilidades, si por estar exento de la citada Contribución no las satisficiese.

Las condiciones 3.ª a la 16, ambas inclusive, son las mismas que figuran en el anuncio publicado en el número 112 del «Boletín Oficial del Estado» de fecha 22 de abril de 1953.

Madrid, 6 de marzo de 1962.—El Secretario general, P. D., E. G. Lahoz.—1.019.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia concurso para adquisición de vestuario de verano*

Se convoca a concurso público, con carácter urgente, para contratar, con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto, el suministro al Estado de cinco mil uniformes de verano para Carteros Urbanos y dos mil trajes-mono para Subalternos del servicio de Correos, agrupados en cuatro lotes, por un importe máximo total de tres millones de pesetas.

El pliego de condiciones podrá ser examinado en el Negociado de Compras de la Sección Séptima de la Jefatura Principal de Correos y en todas las Administraciones Principales de Correos, en días laborables, durante las horas de oficina, hasta las doce horas del día 4 de abril de 1962, en que finaliza el plazo de admisión de proposiciones.

Estas se ajustarán al modelo de proposición que consta en la cláusula quinta del mencionado pliego de condiciones y deberán presentarse antes de las doce horas citadas, en el Registro general de Correos (planta quinta del Palacio de Comunicaciones).

El día 5 de abril de 1962, a las doce horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante la Comisión de apertura, a la de las proposiciones presentadas con la formalidades reglamentarias.

Los gastos de publicación de este anuncio y cuantos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 14 de marzo de 1962.—El Director general, P. D., Julio Nieves.—1.120.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 7 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 5.744.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 5.744, promovido por la «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», contra Resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 11 de febrero de 1961, sobre concesión de aprovechamiento de agua, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos estimar, y estimamos, la alegación de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado en el